



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2018.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Aprobar el proyecto inicial de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Aprobar el proyecto inicial de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

El presente acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto inicial de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2019, integrado -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo- por el Presupuesto del Ayuntamiento, los de cada uno de los organismos autónomos dependientes del mismo y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid, con los anexos y documentación a que se refieren los artículos 166 y 168 del mismo texto legal.

En aplicación del artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en su ámbito de aplicación, así como sus presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera, se incluye como documentación anexa los estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles y demás entes dependientes del Ayuntamiento de Madrid que integran el subsector administraciones públicas, así como su estado de consolidación con el resto de sujetos que la conforman.

Por su parte, el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

El artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 48 de la misma Ley, establece el procedimiento de tramitación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid. De acuerdo con ambos preceptos, el proyecto inicial de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid se debe someter a un periodo de información pública por plazo de 15 días naturales. De no presentarse alegaciones en este plazo, el proyecto inicial se convertirá en definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado Tercero, número 3, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el



Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

El artículo 11.1, párrafo h) de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, dispone que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos. Por otra parte, la letra c) del artículo 17.1 de la misma Ley atribuye a la Junta de Gobierno la aprobación del proyecto de presupuesto.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar el proyecto inicial, que tendrá carácter definitivo si no se presentan alegaciones, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2019, con los anexos y documentos que se acompañan, que se integra por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, los de los organismos autónomos dependientes del mismo, y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid, según se expresa a continuación:

| PRESUPUESTO NO CONSOLIDADO | INGRESOS | GASTOS |
|---|-----------------|---------------|
| Ayuntamiento de Madrid | 4.813.972.594 | 4.813.972.594 |
| Organismos Autónomos Locales | | |
| Informática Ayuntamiento de Madrid | 91.874.332 | 91.874.332 |
| Agencia para el Empleo de Madrid | 45.453.118 | 45.453.118 |
| Agencia Tributaria Madrid | 58.349.194 | 58.349.194 |
| Madrid Salud | 86.576.443 | 86.576.443 |
| Agencia de Actividades | 13.246.650 | 13.246.650 |
| Sociedades Mercantiles Locales | | |
| Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. | 739.790.027 | 739.790.027 |
| Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. | 155.405.979 | 155.405.979 |
| Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. | 91.573.393 | 91.573.393 |
| Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. | 59.980.573 | 59.980.573 |
| PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO | 5.653.684.870 | 5.653.684.870 |



| Otras sociedades y entes dependientes que consolidan SEC 2010 | | |
|--|----------------------|----------------------|
| Madrid Calle 30, S.A. | 128.979.035 | 128.979.035 |
| Consortio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid | 375.000 | 375.000 |
| Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. (en liquidación) | 107.370 | 107.370 |
| PRESUPUESTO TOTAL CONSOLIDADO SEC | 4.828.106.307 | 4.828.106.307 |

El estado de consolidación, una vez eliminadas las operaciones internas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 166.1.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el artículo 117.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, asciende a 5.653.684.870 euros en el estado de Ingresos y a 5.653.684.870 euros en el estado de en Gastos.

PRESUPUESTO CONSOLIDADO SEGÚN EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES -SEC 2010

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos, sociedades mercantiles y demás entes integrantes del sector Administración Pública, de acuerdo con la delimitación SEC 2010, asciende a 4.343.857.463 en su estado de gastos no financieros y a 4.806.527.330 euros en su estado de ingresos no financieros.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública por plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinar el proyecto inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2019 y presentar alegaciones al mismo.

[Volver al índice](#)